

**REAL DECRETO-LEY 13/1984, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 4.º DE LA LEY 20/1981, DE 6 DE JULIO, DE CREACION DE LA SITUACION DE RESERVA ACTIVA Y FIJACION DE LAS EDADES DE RETIRO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL («BOE», núm. 296, de 13 de diciembre de 1984).**

*Aprobación en el Consejo de Ministros de 12-XII-1984.*

Convalidación por el Pleno: 18-XII-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 175.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 86, de 21-XII-1984.  
Convalidación: «BOE», núm. 311, de 28-XII-1984.

Previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984, y en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

*Artículo único*

Se añade al artículo 4.º de la Ley 20/1981, de 6 de julio, un apartado tres, cuya redacción será la siguiente:

«Tres. El Jefe del Estado Mayor de la Defensa y los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos permanecerán en el Grupo de Mando de Armas o

Grupo "A" mientras continúen en el desempeño de sus cargos. Esta continuidad no podrá determinar que el período de permanencia en aquellos cargos sea superior a cuatro años.»

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

**ACUERDO DE CONVALIDACION DEL REAL DECRETO-LEY 13/1984, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 4.º DE LA LEY 20/1981, DE 6 DE JULIO, DE CREACION DE LA SITUACION DE RESERVA ACTIVA Y FIJACION DE LAS EDADES DE RETIRO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL («BOE», núm. 311, de 28 de diciembre de 1984).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 18 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1984, de 12 de diciembre, por el que se modifica el artículo 4.º de la Ley 20/1961, de 6 de julio, de creación de la si-

tuación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 18 de diciembre de 1984.—El Presidente, Gregorio Peces-Barba Martínez.